



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO 612

Valledupar, Cesar, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00653-00

Referencia: Proceso EJECUTIVO de menor cuantía presentada por JORGE ANTONIO ANDRADE BLANCO, contra JOSÉ LUIS OVALLE ANGARITA.

En vista que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de JORGE ANTONIO ANDRADE BLANCO, contra JOSÉ LUIS OVALLE ANGARITA para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$70.000.000.00), por concepto de capital insoluto pendiente de pago en la letra de cambio #01 de fecha 30 de abril de 2018 obrante a folio 6 del cuaderno principal.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de TRES MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DE PESOS M.L. (\$3.030.322.00) liquidados a fecha del 30 de junio de 2018.

c) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital insoluto mencionado en la pretensión del literal a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 01 de julio de 2018 fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor GUSTAVO PALACIO TINOCO como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25ceadab0f28e04c74a8bf98191bb0c5753576337f6c102b4ce8abd17599
dc29**

Documento generado en 02/07/2020 03:46:15 PM